



**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 004**

Febrero 10 de 2003

"Por la cual se reestructura la *Vicerrectoría Académica* y se establece su Planta definitiva de Cargos"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente a la Vicerrectoría Académica, el estudio recomienda su reestructuración y presenta recomendaciones sobre la estructura y dimensión de esta dependencia, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;
3. Que las recomendaciones presentadas por el Proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;

- 4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General;
- 5. Que el Consejo Académico, en la sesión del día 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 2º.** La Vicerrectoría Académica tiene la responsabilidad de la gestión general de las actividades académicas ligadas a la formación de pregrado y posgrado en cualquier jornada de carácter formal y no formal y de educación continua y en las modalidades presencial, semipresencial y de nuevas tecnologías y educación virtual.

**ARTÍCULO 3º.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Vicerrectoría Académica tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y ejecutar políticas, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con los procesos académicos, curriculares y de evaluación de los diferentes planes y programas formales en los niveles de pregrado y posgrado, no formales y en las diversas modalidades educativas.
- b) Promover e impulsar el estudio y análisis de nuevos planes y programas de formación y las actividades de capacitación y actualización en concordancia con los lineamientos generales del Plan de Desarrollo de la Institución.
- c) Coordinar la identificación de programas de cooperación académica a nivel nacional e internacional y la tramitación y desarrollo de proyectos específicos.

- d) Coordinar con las otras Vicerreectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
- e) Proponer a los Consejos Académico y Superior los criterios para la distribución del Fondo Patrimonial para el fortalecimiento de los Doctorados.
- f) Definir pautas sobre los diseños curriculares aplicables a diferentes planes y programas de formación.
- g) Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de programas.
- h) Coordinar las actividades des de Autoevaluación de Programas Académicos e Institucional de la Universidad.
- i) Promover programas, estudios y acciones que propendan por el desarrollo y mejoramiento de la formación que adelanta la Universidad.
- j) Las demás que le señalen los Consejos Superior y Académico.

**ARTÍCULO 4º. La Vicerreectoría Académica tendrá la siguiente organización:**

- 1. El Despacho del Vicerrector
- 2. Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica
- 3. La Dirección de Extensión y Educación Continua
- 4. La Dirección de Nuevas Tecnologías y Educación Virtual
- 5. La División de Admisiones y Registro Académico
- 6. La División de Bibliotecas

**MODIFICADO**  
RES. 009 ART. 2  
30/7/21

La Vicerreectoría contará con los siguientes Comités para la coordinación y realización de su labor:

1. El Comité de Currículo
2. Comité de Autoevaluación y Calidad
3. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes - CIARP
4. El Comité de Estímulos Académicos
5. El Comité de Bibliotecas

Se anexa y hace parte del presente Acuerdo el organigrama correspondiente a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 5º. Son funciones del Vicerrector Académico:**

- a) Promover, liderar y coordinar análisis, programas y acciones que propendan por el desarrollo y mejoramiento de la formación que adelanta la Universidad.
- b) Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Vicerrectoría Académica.
- c) Presidir o participar en los comités y consejos que le correspondan.
- d) Presidir el Comité de Currículo, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes, el Comité Estímulos Académicos, el Comité de Bibliotecas y el Comité de Autoevaluación y Calidad
- e) Participar en el Comité de Investigaciones y Posgrado, promover en su seno, la articulación entre la formación y la investigación en todos los niveles.
- f) Asesorar al Rector, a los Consejos Superior, Académico y de Facultades en asuntos relacionados con políticas académicas.
- g) Promover y coordinar la planeación académica de la Universidad.
- h) Por delegación del Rector, la suscripción de los contratos que tengan relación con las actividades de docencia, tales como:

- De Prestación de Servicios de Hora Cátedra
  - De profesores Ocasionales
  - De Asistentes de Docencia
  - De Año Sabático
  - De Comisión de Estudios
  - De Comisión Ad-honorem
  - De Comisión Posdoctoral
  - Otros relacionados con la función docente.
- i) Administrar los Fondos de la Vicerrectoría y ser el ordenador del gasto.
- j) Las demás que le asignen el Rector y los Consejos Superior y Académico.

**ARTÍCULO 6º.** El Comité de Currículo es la instancia colegiada para asesorar al Consejo Académico en la definición de políticas, la coordinación de procesos, el seguimiento, la aprobación, reforma y evaluación de programas. Estará conformado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, el Vicerrector de Investigaciones o su delegado, por los Vicedecanos Académicos de las Facultades, los Subdirectores Académicos de los Institutos Académicos y por el Director de Autoevaluación y Acreditación, quien lo presidirá en ausencia del Vicerrector Académico; sus funciones generales son:

- a) Proponer al Consejo Académico políticas de desarrollo curricular y pedagógico en conformidad con el Proyecto Institucional (PI) y con los retos y cambios nacionales e internacionales en materia de formación y de educación superior.
- b) Estudiar, con base en los principios de la Política Académica Curricular y del Plan de Desarrollo de la Universidad, las propuestas de creación, ajuste, reestructuración o supresión de los Programas de Formación.
- c) Recomendar y someter a consideración del Consejo Académico las propuestas de creación, reforma o supresión de programas, evaluados con

base en criterios de factibilidad y pertinencia académica, administrativa y financiera.

- d) Promover los procesos de autoevaluación de los programas y definir estrategias para su mejoramiento y la promoción de su calidad académica.
- e) Vigilar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y legales por parte de los programas de formación.
- f) Las demás funciones que le asigne la normatividad de la Universidad.

**ARTÍCULO 7º.** El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) es la instancia colegiada encargada de estudiar la asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos y desempeño en docencia y extensión y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica pro los pares externos. El Comité estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo preside, el Vicerrector de Investigaciones, un Decano designado por el Consejo Académico, un representante profesoral ante el Consejo Superior o Académico designado por los representantes profesorales elegidos a los Consejos Superior, Académico y de Facultad y los delegados de las Facultades e Institutos Académicos.

Son funciones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes:

- a) Presentar al Consejo Académico para su reglamentación, propuestas de criterios y procedimientos para la asignación y reconocimiento de puntaje, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- b) Vigilar que las políticas de asignación y reconocimiento de puntaje y de promoción contribuyan a la excelencia académica y al cumplimiento de los principios y la misión de la Universidad.

- c) Determinar los puntajes y ponderaciones correspondientes a los factores que señalen las disposiciones de la Ley y de la Institución sobre asignación y reconocimiento de puntaje, tanto para los profesores de la Universidad del Valle, independiente del régimen al cual se encuentren adscritos.
- d) Velar por la eficiencia y eficacia en los procesos de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.
- e) Preservar el rigor y la calidad académica de las evaluaciones para la acreditación y asignación de puntaje y certificar para la Universidad el "reconocido prestigio académico y científico" de que habla la norma para los especialistas en caso necesario.
- f) Comunicar oportunamente por escrito la decisión de asignación de puntaje a las instancias pertinentes de la Universidad y al profesor interesado.
- g) Las demás que le sean asignadas por los Consejos Superior y Académico.

**ARTÍCULO 8º** Adscritas directamente a la Vicerrectoría Académica funcionarán cinco (5) dependencias de apoyo académico, cuya función será de asistir a la Vicerrectoría Académica en la Administración de los recursos materiales, presupuestales, técnicos y humanos requeridos para el normal desarrollo de las actividades académicas de la Universidad. Estas son:

- a) *La Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica*, es la encargada de coordinar los asuntos de autoevaluación y acreditación de la Universidad. De manera particular, lidera la definición, aprobación, ejecución y evaluación de las políticas académicas y curriculares que se concretan en los programas académicos de formación para mantener la excelencia académica de la institución. Contara con dos Coordinaciones, una de Programas de Pregrado y otra de Programas de Posgrado y estará bajo la responsabilidad de un docente.

MODIFICADO

RES. 009 ART 3

30/7/21

- b) *La Dirección de Extensión y Educación Continua*, es la encargada de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos de carácter académico-administrativo, que se encarga de la promoción, coordinación y seguimiento de actividades relacionadas con programas para egresados, educación continua (cursos y diplomados) y planes de capacitación institucional, complementando la relación orgánica de la Universidad del Valle con los egresados. Estará bajo la dirección de un docente.
- c) *La Dirección de Nuevas Tecnologías y Educación Virtual*, es la encargada de impulsar la democratización de la oferta académica para favorecer la ampliación de cobertura y la retención en el sistema con el apoyo de las nuevas tecnologías y educación virtual. Estará bajo la dirección de un docente.
- d) *La División de Admisiones y Registro Académico*, es la encargada de dirigir de manera centralizada los procesos de admisión y selección de los estudiantes a los diferentes programas académicos de pregrado y los de admisión a los estudiantes de posgrado de la Universidad, llevar el registro de los procesos académicos de los estudiantes de la Institución y expedir la facturación correspondiente a los Derechos de Matrícula. Estará bajo la responsabilidad de un Jefe de División.
- e) *La División de Bibliotecas*, es la encargada de la gestión de las actividades relacionadas con los procesos bibliográficos necesarios para el normal desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión de la Universidad. Es el órgano central bibliotecario y bibliográfico de la Universidad, la cual estará al servicio de la Comunidad Universitaria y de las personas e instituciones de la región. Estará bajo la responsabilidad de un Jefe de División.

#### ARTÍCULO 9o. PLANTA DE CARGOS –

La siguiente es la Planta de Cargos definitiva de Vicerrectoría Académica:



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
<b>DESPACHO DEL VICERRECTOR</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>14</b>
Vicerrector de Universidad	1		1
Coordinador de Área	1		1
Profesional	1		1
Técnico	2		2
Secretaria	2		2
Mecánico	1		1
Auxiliar de Audiovisuales	6		6

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
<b>DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>27</b>
Jefe de División	1		1
Coordinador de Área	3		3
Profesional	1		1
Técnico	8		8
Secretaria	2		2
Auxiliar Administrativo	8		8
Auxiliar de Oficina	4		4

<b>DIVISIÓN DE BIBLIOTECAS</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>66</b>
Jefe de División	1		1
Coordinador de Área	4		4
Profesional	15		15
Técnico	2		2
Secretaria	3		3
Auxiliar Administrativo	1		1
Bibliotecario	40		40

MODIFICADO

RES. 007 ART. X-5-2004

<b>DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
Profesional	1		1
Técnico	1		1
Secretaria	1		1

<b>DIRECCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EDUCACIÓN VIRTUAL</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>18</b>
Coordinador de Área	2		2
Profesional	5		5
Técnico	7		7
Secretaria	3		3
Auxiliar Administrativo	1		1

<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>PÚBLICOS</b>	<b>OFICIALES</b>	<b>TOTAL</b>
-------------------------------	-----------------	------------------	--------------

<b>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
Profesional	1		1
Técnico	1		1
Auxiliar Administrativo	1		1

<b>TOTAL VICERRECTORÍA ACADÉMICA</b>	<b>131</b>	<b>0</b>	<b>131</b>
--------------------------------------	------------	----------	------------

**ARTÍCULO 10º.** Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

**ARTÍCULO 11º.** Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

**ARTÍCULO 12º.** Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

**PARÁGRAFO.** Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

**ARTÍCULO 13º.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO 14º.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

**ARTÍCULO 15°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los Servidores Públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

**ARTICULO 16°.** Cuando un Docente sea designado para desempeñar uno de los cargos de Dirección en esta dependencia, el tiempo que dedique al cargo académico - administrativo, podrá ser reemplazado con docentes contratistas en la dependencia a la cual se encuentra adscrito.

**ARTICULO 17°.** Para el tratamiento e inclusión de los cargos de Mecánico, Auxiliar de Audiovisuales, Auxiliar de Oficina y Bibliotecario en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, así como la vinculación de personal a estos cargos, se procederá según lo establecido en la modificación de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 11 de junio del año 2001, entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL-, Seccional Cali.


**ARTICULO 18°.** La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

**ARTICULO 19°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador a los 10 días del mes de Febrero de 2003.

El Presidente,

  
**GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**  
Gobernador Departamento del  
Valle del Cauca

  
**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General



# VICERRECTORÍA ACADÉMICA

ESTRUCTURA ORGANICA - FEBRERO DE 2003

